

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00118 00
PROCESO	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE PUBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA (DECRETO 1073 DEL 2015)
DEMANDANTE	BLAK ORCHID SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. ESP (N.I.T. No. 901409748-6), filial de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S (N.I.T. No. 901012340-1)
Apoderado	Antonio José Gómez Villamil (T.P.No.349.005 C.S. de la J.)
DEMANDADOS	*HADER BUSTAMANTE PINEDA (C.C. No. 92.547.626) *GERTRUDIS PINEDA HINCAPIE (C.C.No.22.210.821) *OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. (N.I.T. No. 800.068.713-8 *OLEODUCTO CENTRAL S.A. (N.I.T. No. 800.251.163-0)
ASUNTO	REQUIERE SUPERSOCIEDADES-RECONOCE PERSONERIA

En el presente proceso, mediante providencia de fecha diez (10) de febrero de 2022, el despacho ordeno entre otras cosas lo siguiente:

CUARTO: VINCULAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y CONCESION RUTA AL MAR, como litisconsortes necesarios, por lo expuesto en la parte motiva. Notificarles personalmente la demanda y sus anexos, de acuerdo con lo establecido en el C.G del P., y el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que informe quien se beneficia de la servidumbre constituida sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No 340-34630 a favor de **OLEODUCTOS DEL CARIBE S.A.S**, identificada con NIT 9004714996, quien se encuentra liquidada.

Esta unidad judicial mediante oficio de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022, remitido el veintiuno (21) de febrero de 2022, se comunicó la vinculación a la concesión Ruta al Mar, anexando la demanda y anexos, así también se realizo con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, remitido nuevamente el veinticuatro (24) de febrero de 2022, debido a problemas de acceso al enlace remitido, se le indico confirmara el acceso al documento, pero no se recibió respuesta.

De la concesión Ruta al Mar, solicitó el veintiuno (21) de febrero de 2022, acceso al enlace remitido, esto, mediante el correo electrónico Luis.berrio@rutaalmar.com, acceso dado por el despacho, sin embargo, no se recepción contestación alguna.

A su vez, se ordeno oficiar a la SuperSociedades, lo cual se realizo mediante oficio del dieciséis (16) de febrero de 2022, mediante oficio 2021-00118-01 JPMC22, sin embargo, no se recibió respuesta con la información requerida.

Es indispensable para el despacho conocer quien se beneficia de la servidumbre de acueducto **OLEODUCTOS DEL CARIBE S.A.S.** que posee el predio sirviente, puesto que debe hacerse parte en el presente proceso.

Evidencia el despacho que se ha presentado escrito contentivo de cesión de derechos litigiosos, la cual será resuelta, una vez estén vinculados todos los actores procesales, adicionalmente, se designarán los peritos evaluadores, una vez se conforme en su totalidad el extremo pasivo.

Observa el despacho que se aporta sustitución de poder por parte del abogado **JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERRO**, a la Dra. **BRIGITTE SOFIA LOZANO HERRERA**, el primero profesional del derecho no se le reconoció personería para actuar dentro del presente proceso, a pesar de figurar en el poder como apoderado principal, solo se le reconoció a la Dra. **ANA MARIA ORTEGON POSADA**, omitiendo que actúa en calidad de apoderada suplente. Lo cual se realizará en la presente providencia.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que informe quien se beneficia de la servidumbre constituida sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No 340-34630 a favor de **OLEODUCTOS DEL CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT 9004714996, quien se encuentra liquidada.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERRO**, identificado con la C.C. No 1.018.438.983 y portador de la T.P. No 240.121 del C.S. de la J. como apoderado principal de **OLEODUCTO COLOMBIA S.A.**, a su vez aceptar la sustitución de poder que realiza, a la Dra. **BRIGITTE SOFIA LOZANO HERRERA**, identificada con la C.C. No 1.010.196.057 y portadora de la T.P. No 245.717 del C.S. de la J., en los términos del poder inicial.

La Dra. **ANA MARIA ORTEGON POSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.805.570 y portadora de la tarjeta profesional No 232.527 del C.S. de la J., a la cual se le reconoció personería en auto del diez (10) de febrero de 2022, se indica que es como abogada suplente.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452e03a7340cf2cf351a8c7def5e7b63090c97c266603ff4ae9cfa54694f8ff6**

Documento generado en 09/03/2023 10:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>